

NUEVA LEY DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

Con las medidas aprobadas el pasado 21 de junio de 2017 en el Congreso de los Diputados, la **nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo** queda perfilada para ser aprobada de manera definitiva durante el próximo mes de julio. La nueva Ley, tendrá como principal objetivo **mejorar las condiciones de los trabajadores autónomos**, contando con las siguientes novedades:

- **Ampliación de la tarifa plana.** Ampliación de 6 meses a un año el periodo de tarifa plana de 50 euros mensuales para nuevos trabajadores autónomos. Por otro lado, se podrá reiniciar el negocio con esta misma cuota después de 2 años de inactividad, en vez de los 5 años que hacían falta hasta ahora.
- **Compatibilidad total con la pensión de jubilación.** Los autónomos con empleados podrán trabajar y cobrar el 100 por cien de la pensión de la jubilación. Los trabajadores autónomos en edad de jubilación que tengan trabajadores contratados y quieran seguir con su actividad, podrán cobrar la totalidad de su pensión, en vez del 50 por ciento como hasta ahora.
- **Más flexibilidad para darse de alta y de baja en la Seguridad Social.** Los trabajadores autónomos se podrán dar de baja y de alta hasta tres veces por año y empezarán a pagar desde el día exacto en que se den de alta.
- **Bonificaciones compatibles con la contratación de asalariados.** El empresario mantendrá la ayuda en la cotización y la tarifa plana aunque contrate trabajadores.
- **Reducción del recargo por deudas de cotización.** El recargo durante el primer mes de retraso pasará del 20 por ciento al 10 por ciento.
- **Ayudas a la conciliación.** Las mujeres que quieran ser madres no pagarán cotizaciones durante un año para poder tener cura de sus hijos. Además, cuando se quieran reincorporar a su actividad, pagarán una cuota reducida de 50 euros mensuales durante un año.
- **Deducción de 12 euros diarios por dietas.** Para cubrir los gastos de comer cuando el autónomo se vea obligado a comer fuera de casa. Tendrán que ser consumiciones en días laborables y abonadas con medios telemáticos, de forma que se pueda comprobar el día, lugar e importe.
- **Deducción del 20 por ciento de los suministros.** Afecta al consumo de electricidad, agua y teléfono de los autónomos que trabajen desde casa.

- **Reconocimiento de los accidentes in itinere.** La Seguridad Social protegerá los autónomos que tengan accidentes durante el desplazamiento de casa al trabajo o viceversa.
- **Derecho a formación subvencionada.** Los autónomos podrán beneficiarse de cursos de formación adaptados a sus necesidades. La partida destinada a estos cursos se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **Mayores facilidades para el cambio de la base de cotización.** Se podrá modificar hasta cuatro veces las bases de cotización al año, hecho que permitirá tener una mejor correlación entre la evolución del negocio y la cotización.
- **La base de cotización de los propietarios y directivos se desvincula del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).** Con esta medida, se pretende romper la relación existente entre los aumentos porcentuales de las bases de cotización de estos autónomos, con los incrementos del Salario Mínimo Interprofesional.
- **Bonificación de cotizaciones por la contratación de familiares.** Los autónomos que contraten familiares de manera indefinida tendrán derecho a una bonificación total de las cotizaciones a la Seguridad Social.